



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo primero de la ley 1813, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Autorízase a la Municipalidad de Choele Dhoel a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno rural, sita al N.E. de Choele Choel que es parte del bien designado como Sección XI, Fracción A, Lote 11 (once), Parcela 3 (tres), del Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, según plano registrado número 268/64, con dominio inscripto al Tomo 514, Folio 28, Finca 107.708 cuyo propietario es “La Plata Ruca Malen Sociedad de Responsabilidad Limitada” (Mayor Fracción), con destino a la construcción, habilitación y operación de un aeropuerto comercial en Choele Choel.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.